



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.

VISTO: el expediente en el que se solicita la modificación

de la resolución que por Resolución N° 1369/95 S.S.A. (fs. 128) modificada por Resolución N° 1506/95 (fs. 132) se autorizó a la Subsecretaría de Administración a convocar a licitación Pública a los fines de contratar la provisión integral del servicio informático, en locación o locación con opción a compra, en reemplazo del actual.

CONSIDERANDO:

RESUELTO

Que conforme resulta de la copia del teletipograma de

fs. 190 y 254, además de las publicaciones respectivas, se ha cursado invitación a doce firmas del rubro informático, de las cuales solamente dos han adquirido los pliegos de la licitación.

Que una de las adquirentes del pliego -Unisys

Sudamericana S.A.- ha solicitado la postergación de la fecha de apertura de la licitación (fs. 273) y ha formulado impugnación a sus bases y

condiciones (fs. 296/312); impugnación a la que ha adherido la firma

Tecnología Telecomunicaciones e Informática S.A. (fs. 318) manifestando ser su propósito efectuar oferta conjunta con Unisys Sudamericana S.A.

Que la poca receptividad que ha tenido el presente llamado en las empresas del medio, conspira contra la posibilidad de obtener un número importante de ofertas que permitan efectuar una contratación en las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Nación.

Que, ello así, se considera conveniente dejar sin efecto el presente llamado e instruir al Sr. Administrador General para

que, por donde corresponda, proceda a confeccionar nuevos pliegos que
posibiliten la presentación de un mayor número de oferentes.

Que, en razón de ello, se torna abstracta la
impugnación referenciada.

Por ello, y lo establecido por el inc. 77 "a" de la
reglamentación de la ley de contabilidad N° 23.354,

El Tribunal consultado en Acuerdo

RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto el llamado a licitación pública
efectuado a los fines de contratar la provisión integral del servicio
informático, en locación o locación con opción a compra, en reemplazo
del actual, y las previsiones presupuestarias efectuadas al efecto.

2°) Declarar abstracta la impugnación a los pliegos
planteada por Unisys Sudamericana S.A. y por Tecnología
Telecomunicaciones e Informática S.A.

3°) Instruir al Sr. Administrador General para que,
por donde corresponda, proceda a confeccionar nuevos pliegos que
posibiliten una mayor concurrencia de oferentes.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO